

SECRETARIA. San Pelayo – Córdoba, 11 de agosto de 2021. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor OCTAVIO JOSE MARTINEZ CASTILLO, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS “ASFICOOP”, contra el demandado GUSTAVO ADOLFO RUIZ VILLEGAS. Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE SAN PELAYO - CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS
“ASFICOOP”, NIT: 901454542-7
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO RUIZ VILLEGAS C.C. 78.293.482
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00094-00

Presenta el doctor OCTAVIO JOSE MARTINEZ CASTILLO, apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS “ASFICOOP”, contra el demandado GUSTAVO ADOLFO RUIZ VILLEGAS, un memorial solicitando seguir adelante la ejecución contra el demandado, ya que entrego notificación por conducta concluyente, igualmente solicita el requerimiento a FIDUPREVISORA para el cumplimiento de la orden de fecha 14 de mayo del presente año con oficio No. 00833 el cual comunicó el embargo del 37% de la pensión del demandado y que hasta la fecha no ha dado cumplimiento.

Revisado el expediente digital, sea lo primero advertir que figura en el plenario auto de seguir adelante la ejecución de fecha 19 de julio del presente año, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada, por lo que el despacho negará esta petición y procederá a requerir a FIDUPREVISORA para el cumplimiento de la orden de fecha 14 de mayo del presente año oficio No. 00833 el cual embargó el 37% de la pensión del demandado y que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida, ya que revisada la proforma de los Depósitos Judiciales a órdenes del despacho no figura deposito alguno a favor del mencionado proceso, haciéndole las prevenciones contenidas en el art. 44 del C.G. del proceso. .

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a FIDUPREVISORA para que dé cumplimiento a la orden de embargo del 37% de la pensión que devenga el demandado GUSTAVO ADOLFO RUIZ VILLEGAS ordenado por auto de 26 de abril de 2021, comunicada mediante oficio No. 00833 de fecha 14 de mayo de 2021, enviado vía correo electrónico el 17 de mayo del mismo año y hasta la fecha no se ha hecho efectiva, haciéndole las prevenciones contenidas en el art. 44 del C.G. del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

**Vianey Cecilia Mercado Orozco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - San Pelayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

876120941a6e3a0fe7b9cb377a1cd6653b3ba131f0fcbe05637f89f4a186e5ba
Documento generado en 11/08/2021 05:36:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**